DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 182/2015** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO"*. **ID Nº 301.385. DAJ Nº 318/2016.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

• **Memorándum SCEO Nº 41/2016**, del 19 de enero de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas presentadas en el marco del llamado de referencia"*(sic)*.

1) **JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA (RUC Nº 80077342-0)**
2) **VIVIERO KA AVOTY de Rubén Oviedo (RUC Nº 853166-8)**
3) **ING. JUAN ARAR CASOLA (RUC Nº 694662-3)**
4) **ARQ. ANA LUCI PORRO (RUC Nº 408163-6)**
5) **DECO S.R.L. (RUC Nº 80006149-7)**
6) **VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES de Vicente Gerardo Britez Casco (RUC Nº 1612230-5)**
7) **EDIFICA CONSTRUCCIONES S.A. (RUC Nº 80021109-0)**
8) **INGEMANT S.A. (RUC Nº 80026877-6)**
9) **PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez (RUC Nº 741180-4)**
10) **YUKON S.A. (RUC Nº 80015208-5)**
11) **BARCOM S.A. (RUC Nº 80064207-4)**
12) **TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (RUC Nº 80033539-2)**
13) **FERRETERÍA MÉNDEZ de Ramón Alberto Méndez (RUC Nº 1048111- 7)**
14) **MIGUEL ANGEL PARCERIZZA (RUC Nº 424918-6)**
15) **K Y V CONSTRUCCIONES de Víctor Hugo Villasboa (RUC Nº 1657278-5)**
16) **CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. (RUC Nº 80044320-9)**
17) **CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (RUC Nº 80011665-8)**
18) **JONICA S.A. (RUC Nº 80017048-2)**
19) **MAFARA S.A. (RUC Nº 80021850-7)**
20) **BIENVENIDO GIMENEZ BENITEZ – SERVICIOS PERSONALES (RUC Nº 1986325-0)**
21) **EXCAVACIONES Y CANALES S.A. (RUC Nº 80038881-0)**
22) **CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES de Optaciano Claudio Gómez Verlangieri (RUC Nº 296918-1)**
23) **F.D.A. INGENIERÍA de Fernando Duarte (RUC Nº 864046-7)**

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
M... S
...Interviniente
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 3...

DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 19 de enero de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Que la oferta presentada por la empresa K y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA, existe una diferencia entre el precio total en números y lo establecido en letras en relación al lote Nº 8, quedando a cargo del comité expedirse sobre el mismo.

3. Que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ, existe una diferencia entre el precio total en números y lo establecido en letras en relación al lote Nº 2, quedando a cargo del comité expedirse sobre el mismo.

4. Se invito a los oferentes participantes de revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;

5. La representante de la empresa EDIFICA CONSTRUCTORA S.A., solicita la verificación de la capacidad financiera, de todos los oferentes según lo establece el PBC". (sic)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

Con respecto a la **CONSTANCIA Nº 2**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: "2) *Que la oferta presentada por la empresa K y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA, existe una diferencia entre el precio total en números y lo establecido en letras en relación al lote Nº 8, quedando a cargo del comité expedirse sobre el mismo".*

Al respecto traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el cual reza:

Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 último párrafo señala – "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,*** *por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe* ***y no se pretenda confundir a los evaluadores***" **(el destacado es nuestro)**

Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, expresa cuanto sigue:

El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas **no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá la modificación de los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.**

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.* ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*** *...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de*

J. Graciela Barreiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Tahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Matrícula C.S.J. Nº 3[illegible]

DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.

1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y condiciones, en las Instrucciones a los Oferente (IAO).

28. Cumplimiento de las Ofertas con las condiciones de la Licitación.

28.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta.

28.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;

(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***

28.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

El pliego de bases y condiciones, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 29.4 señala:

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34[illegible]

DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

"La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera:

(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras y

(b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio de la Convocante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario; y

(c) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;" **(el destacado es nuestro)**

Referente a la observación asentada en el Acta de recepción de Apertura de Ofertas, procedimos al análisis del Formulario de Oferta, encontrando que el monto ofertado por el oferente ***K Y V Construcciones de Víctor Hugo*** específicamente en cuanto al Lote Nº 8, difiere en números *(Gs. 726.717.749)* con relación a lo consignado en letras *(Guaraníes setecientos veinte mil setecientos diez y siete millones setecientos cuarenta y nueve).*

Del estudio realizado, se colige que existe una discrepancia en números y letras en el Formulario de la Oferta, lo que implicaría la dificultad que de aceptar el monto expresado en palabras, supondría la modificación de los precios unitarios de la planilla de precios, ya que el monto expresado en cifras no coincide con lo expresado en palabras.

Tal error incurrido por el oferente, motiva la descalificación de la oferta, debido a la discrepancia existente entre el monto de la oferta expresado en palabras, y el expresado en números, la regla establecida en la IAO 29.4 del PBC, hace prevalecer lo indicado en palabras, que de aplicarse en el presente caso, contraviene la regla principal prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, consistente en la invariabilidad de los precios unitarios de la oferta: "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...***"

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al *Formulario de Ofertas*, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma **K y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA**, NO CUMPLE con lo requerido en el PBC.

Con respecto a la **CONSTANCIA N° 3**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: "*Que la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ**, existe una diferencia entre el precio total en números y lo establecido en letras en relación al lote Nº 2, quedando a cargo del comité expedirse sobre el mismo.*"

Concerniente a la observación asentada en el Acta, procedimos, a realizar el análisis del Formulario de Oferta encontrando que el monto ofertado por el oferente ***CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ*** específicamente en cuanto al Lote Nº 2, difiere en números el precio Total *(Gs.6.580.800.000)* con relación a lo consignado en letras *(Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones, ochenta mil).*

En ese sentido, nos remitimos a los mismos argumentos legales expuestos precedentemente **Constancia N° 2.**

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34[illegible]

DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al *Formulario de Ofertas*, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma ***CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ***, **NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC.

Con referencia a las demás constancias consignadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán evacuadas por el sector Técnico correspondiente.

III- OBSERVACIÓN.

Se aclara que en la planilla que se anexa al Acta de Recepción y Apertura de Sobres del Llamado de referencia, donde se consignan las documentaciones que las empresas presentan.

Con referencia a la firma **JONICA S.A.**, en dicha planilla consta que *NO PRESENTA*, la **Documentación que acredita la Capacidad Legal del firmante.**

Al respecto luego del análisis de la documentación presentada por la empresa se ha constatado que de acuerdo a la Escritura **Pública de Constitución de la firma JONICA S.A. N° 65,** de fecha 19 de febrero de 1996, Certificada ante el Notario y Escribano Público José María Livieres Guggiari- **Articulo Vigésimo:** *"Son deberes y atribuciones del directorio. A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente, o del Vice-Presidente conjuntamente con un Director Titular o de Dos Directores Titulares en forma conjunta,"* asimismo, se ha procedido a la verificación del **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 14,** de fecha 29 de abril de 2015; en el Orden del Día, Punto número uno, Designación de Presidente y Secretario de Asamblea, que obran en la carpeta presentada por la firma. Del análisis realizado por esta Dirección de Asuntos Jurídicos se pudo corroborar que el firmante de la oferta es el Presidente de la firma JONICA S.A., por tanto CUMPLE, con la Documentación que **Acrediten Capacidad Legal del Firmante**, así como toda la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones conforme al Anexo que se adjunta al presente Dictamen.

Providencia Interna CC-dg N° 6/16, de fecha 19 de enero de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1, 18.2 y 18.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones…" (sic)*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES*

Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34.[illegible]

DICTAMEN D.A.J. Nº 72 del 26 de enero de 2016.-

PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto se pudo constatar que todos los representantes legales y todos los sujetos individualizados en cada una de las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Así mismo, esta dirección informa que todas las ofertas **CUMPLEN** con la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas"*, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"***.

IV- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación – Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos I,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** las ofertas de las firmas ***K y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA y CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES OPTACIANO CLAUDIO GOMEZ,*** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente,

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Ll
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO I

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC Nº 182/15 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO – AD REFERÉNDUM AL PGN 2016". ID 301385.	JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA	DECO S.R.L.	EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.	INGEMANT S.A.	YUKON S.A.	BARCOM S.A.	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	JONICA S.A.	MAFARA S.A.	EXCAVACIONES Y CANALES S.A
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.												
a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

J. Graciela Barreiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34[illegible]0

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO I

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 182/15 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM AL PGN 2016" ID 301385	VIVIERO KAAVOTY DE RUBÉN OVIEDO	ING. JUAN ARAR CASOLA	ARQ. ANA LUCI PORRO	VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES DE VICENTE GERARDO BRITEZ CASCO	PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ	FERRETERÍA MÉNDEZ DE RAMÓN ALBERTO MÉNDEZ	MIGUEL ANGEL PARCERIZZA	K Y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA	BIENVENIDO GIMENEZ BENITEZ SERVICIOS PERSONALES	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VIALES DE OPTACIANO CLAUDIO GOMÉZ VERLANGIERI	FDA INGENIERIA DE FERNANDO DUARTE
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE ***	CUMPLE	**CUMPLE ***	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.											
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FIRMA *CONSTRUCCIONES DE OBRAS VIALES DE OPTACIANO CLAUDIO GOMÉZ VERLANGIERISE* NO CUMPLE UNICAMENTE EN CUANTO AL LOTE N° 2; LA EMPRESA *K Y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA* NO CUMPLE EN CUANTO AL LOTE N° 8, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN.

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Iva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34500